

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ" Y POR LA OTRA PARTE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 1, REPRESENTADA POR EL PROFESOR GUILLERMO ALBERTO ALVAREZ QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, AUTORIZADO POR LA DIRECTORA DE LA CITADA SECUNDARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UACJ":

PRIMERA.- Que es una Institución Pública de Educación Superior dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de Diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de Enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973, y 18 de noviembre de 1978 respectivamente.

SEGUNDA.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II.- Promover en sus componentes una formación integral.
- III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.
- IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

TERCERA.- Que la Personalidad del Mtro. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y el Poder General Para General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.

CUARTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant No. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA INSTITUCIÓN”

PRIMERA.- Que entre sus fines se encuentran: Capacitar y acreditar al alumno para proseguir con sus estudios superiores, ya sea en el nivel de bachillerato o como técnico profesional; Preparar el ingreso del joven hacia el mundo laboral, bajo la línea tecnológica recibida en los distintos talleres que oferta la secundaria; Desarrollar valores, actitudes, habilidades y herramientas necesarias para lograr un buen ciudadano que logre integrarse a la sociedad en la que vivirá.

SEGUNDA.- Que la Personalidad del Profesor Guillermo Alberto Alvarez Quiroz, se encuentra debidamente acreditada con la autorización de fecha veinticuatro de enero del 2011, firmado por la Directora de la Secundaria Técnica No. 1. Manifestando el citado Profesor que el carácter con el que comparece a la celebración del presente Convenio, no le ha sido revocado, ni modificado, ni ha concluido en forma alguna.

TERCERA.- Que posee los recursos técnicos y administrativos adecuados, para cumplir con los objetivos y alcances del objeto de este acuerdo.

CUARTA.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Callejón Victoria y Emilio Carranza, Colonia Obrera, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. DECLARAN “LA UACJ” Y “LA INSTITUCIÓN”

PRIMERA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad, facultades y atributos que tienen conferidas por la ley.

SEGUNDA.- Que la realización del presente Convenio tiene como finalidad por parte de los alumnos de “**LA UACJ**”, llevar a cabo sus prácticas educativas a través del diseño, implementación y evaluación de un proyecto de intervención educativa bajo la supervisión del maestro titular que funge como asesor, en conjunto con “**LA INSTITUCIÓN**” para así cumplir con los objetivos mutuos.

TERCERA.- En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio en los términos y condiciones que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “**LA UACJ**” y “**LA INSTITUCIÓN**” podrán formular por escrito Convenios Específicos de Trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración

SEGUNDA.- “LA UACJ” se compromete a desarrollar y apoyar los programas y actividades derivadas del presente Convenio con sujeción a su Ley Orgánica; Reglamentos; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Procedimientos, así como a la disponibilidad de recursos humanos.

TERCERA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos de trabajo que llegaren a celebrarse, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir del día siguiente de su celebración, pudiendo ser prorrogado a solicitud de ambas partes, pero dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesaran los efectos 30 (treinta) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, lo anterior sin necesidad de resolución judicial.

QUINTA.- “LA INSTITUCIÓN” en la medida de sus posibilidades presupuestales, apoyará el traslado y gastos reembolsables de los alumnos que realicen las prácticas educativas. Lo cual en ningún momento podrá ser determinante o indispensable para la continuidad del trabajo realizado por los practicantes de la Licenciatura en Educación.

SEXTA.- “LA UACJ” y “LA INSTITUCIÓN” están exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

SÉPTIMA.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones o adiciones, solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por sus representantes legales por escrito y agregadas al presente Convenio.

OCTAVA.- “LA UACJ” Y “LA INSTITUCIÓN” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia, las partes, por conducto de sus representantes, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

NOVENA.- Respecto a la realización de prácticas educativas:

I.- “LA INSTITUCIÓN”

a).- Determinará en coordinación con “LA UACJ” el horario y calendario al que se sujetará la realización de las prácticas educativas objeto de este convenio, con el fin de lograr el máximo aprovechamiento. Dicha programación se realizará ajustándose a las horas previstas para cada una de las prácticas con un mínimo de 4 horas y un máximo de 6 horas por semana, el número de horas previstas es:

- 1er semestre. Prácticas Educativas I con 32 horas.
- 2do semestre. Prácticas Educativas II con 64 horas.
- 3er semestre. Prácticas Educativas III con 32 horas.

b).- Respetará los periodos y horarios de clase de los estudiantes en el desempeño de las Prácticas Educativas, partiendo de los horarios que se establezcan en el inicio de su práctica previo acuerdo.

c).- Proporcionará el curso de inducción y/o capacitación necesario referente a los objetivos a lograr, así como de las políticas de la institución, en la cual brindará a los estudiantes una perspectiva amplia sobre las metas que se pretenden lograr.

d).- Entregará a **"LA UACJ"** información, por conducto de la Dirección o Área donde se preste la práctica educativa, para la evaluación del desempeño de los estudiantes.

e).- Designará una persona responsable, con el carácter de "supervisor" en el área donde los estudiantes y/o pasantes realizarán su práctica.

f).- Firmará y sellará por conducto del "supervisor" asignado, el "registro de horas de práctica" para cada uno de los estudiantes, el cual será proporcionado por la **"LA UACJ"** a través del mismo practicante.

g).- Una vez aceptado el proyecto de intervención, se apegará al objetivo y programa presentado; en caso de requerir variaciones deberán ser acordadas previamente con **"LA UACJ"**, por conducto de la Jefatura de Practicas Educativas, considerando en todo momento la importancia del aprendizaje del alumno en su área profesional.

h).- Expedirá un documento de evaluación y conclusión de cada una de las tres etapas de las prácticas educativas a aquellos alumnos de **"LA UACJ"** que se incorporen al programa, materia del presente convenio, una vez que hayan concluido total y satisfactoriamente las mismas, de conformidad con las normas y procedimientos de **"LA UACJ"**.

i).- El mecanismo de evaluación lo realizarán por un lado el maestro titular de la materia, por otro, la Academia de prácticas educativas en coordinación con la Jefatura de Prácticas y por último, **"LA INSTITUCIÓN"** a través del supervisor que le corresponde, debiendo los alumnos registrar todas sus acciones en u instrumento denominado "bitácora", el cual se anexa al portafolio del proyecto.

II.- "LA UACJ":

a).- Convocará a los estudiantes para canalizarlos a **"LA INSTITUCIÓN"** y de esta forma realicen sus prácticas educativas materia de este instrumento.

b).- Los alumnos, supervisores y académicos participantes, invariablemente se sujetarán a las siguientes disposiciones:

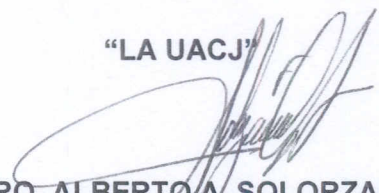
- a. Mantener confidencialidad de la información que se le indique como tal.
- b. Asistir obligatoriamente a todas las actividades planeadas del proyecto.
- c. Apegarse a las reglas establecidas para el desarrollo de las actividades.
- d. Llevar consigo la credencial de **"LA UACJ"** a fin de identificarse en cualquier momento.
- e. Sujetarse a los procedimientos de acceso que el **"LA INSTITUCIÓN"** estipule en sus instalaciones.

c).- Evaluará y en su caso avalará a través de la Academia de Prácticas Educativas, la viabilidad y pertinencia de los proyectos propuestos con el fin de que exista un beneficio para el alumno en cuestión de aprendizaje y para **"LA INSTITUCIÓN"** en función de sus objetivos.

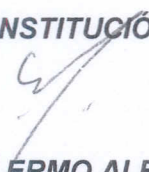
DÉCIMA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Se firma el presente documento en Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del año 2011.

"LA UACJ"


**MTRO. ALBERTO A. SOLORZANO
CHAVIRA**
ABOGADO GENERAL Y APODERADO
LEGAL

"LA INSTITUCIÓN"


**PROFR. GUILLERMO ALBERTO
ALVAREZ QUIROZ**
REPRESENTANTE